



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE COBROS Y DIRECCIONES REGIONALES DE SUCURSALES

SOLICITUD DE CONVENIO DE PAGO POR CONDONACIÓN
PARA TRABAJADOR INDEPENDIENTE
POR OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre: _____

Número de identificación: _____ *Actividad:* _____

Teléfonos N°: _____ *N°:* _____ *Celular:* _____

Correo electrónico: _____ *Fax:* _____

Dirección: _____

Plazo solicitado en meses:

Firma: _____

REQUISITOS GENERALES

1. Presentar solicitud de convenio de pago por condonación.
2. Presentar cédula de identidad, de residencia o pasaporte vigente al momento de la formalización. En caso de que sea un apoderado este deberá presentar original del poder legal para efectos de realizar el trámite.
3. Pago de honorarios de abogado, costas procesales, gastos administrativos y judiciales, para aquellos casos en cobro judicial, la cancelación de estos rubros no suspende las acciones judiciales, hasta que se formalice el convenio de pago.

OBSERVACIONES

1. **Plazo máximo del convenio de pago: 60 meses.**
2. Para el trámite de esta solicitud, la documentación debe estar completa.
3. Los documentos que conforman el expediente pasan a ser propiedad de la Caja.
4. Los documentos no deben tener más de 30 días de emitidos.
5. **El atraso en el pago de las cuotas del convenio mayor a 90 días de atraso dará origen a su finalización por incumplimiento, a la liquidación del monto amortizado y al recalcule de los intereses, multas y recargos a la fecha.**
6. Queda a criterio de la Caja, el análisis, estudio y aprobación de la solicitud del convenio administrativo, lo cual no garantiza que el mismo será aprobado por los niveles de autorización respectivos.
7. La presentación de la solicitud no inhabilita a la institución a cobrar el valor de las prestaciones médicas que se otorguen hasta el momento de la formalización.
8. La tasa de interés aplicable durante este convenio de pago será igual a la que se encuentre vigente para los arreglos y convenios de pago, de conformidad con lo dispuesto en el transitorio II del Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social².
9. **La condonación de las multas, recargos e intereses se aplicará hasta el momento en que el convenio de pago sea pagado en su totalidad.**